

La homologación oficial de SIRGA, S.L. por parte de Capital Safety Group nos permite ofrecerle los sistemas y equipos anticaidas más avanzados del mercado; las soluciones más innovadoras y garantizadas por el líder mundial.

Para que una empresa como **SIRGA, S.L.** pueda instalar/revisar/mantener los productos de **Capital Safety Group** debe de tener la consideración de **Persona Competente** que cita en la norma **UNE EN 365**, cumplir los requisitos del fabricante en cuanto a garantías y certificaciones y seguir la **NTP** correspondiente.

Para obtener la certificación por parte de Capital Safety Group (CSG), SIRGA S.L. cumple con los requisitos establecidos en cuatro puntos:

1. Formación continua y actualizada

En todos los manuales de **CSG** está claramente escrito que “*solamente personal formado por la propia CSG y que pueda acreditarlo fehacientemente*” está autorizado a instalar/revisar/mantener bien sean los puntos de anclaje (especialmente en clase A,C y D), bien sean los sistemas anticaidas que quedan en formato fijo (EN 353.1). (lo que se conoce popularmente como líneas de vida horizontales y líneas de vida verticales).

SIRGA, S.L. cumple con la política de **CSG** que obliga periódicamente a recibir formación de sus sistemas por dos motivos;

- A) Buscar la excelencia en los instaladores de **CSG** y asegurar las buenas prácticas en las instalaciones.
- B) **CSG** desarrolla una cantidad de hasta 15 productos anuales que muchas veces actualizan dichos sistemas. (componentes, sistema de montaje, hojas de cálculo de los esfuerzos...). Además, por el propio crecimiento orgánico de **CSG**, regularmente incorpora empresas al Grupo de forma que actualizamos permanentemente los sistemas y componentes.

2. Revisiones

La normativa referencia (UNE EN 365:2004) dice en los puntos siguientes: (.../...)

“3.3 persona competente para la revisión periódica: Persona conocedora de los requisitos existentes relativos a la revisión periódica, y de las recomendaciones e instrucciones emitidas por el fabricante, aplicables al componente, subsistema o sistema a revisar.

Nota 1 - Esta persona debería ser capaz de identificar y evaluar la importancia de los defectos, debería iniciar la acción correctora a tomar y debería por tanto tener la competencia y recursos necesarios para hacerlo.

Nota 2 - Una persona competente puede necesitar ser formada por el fabricante o su representante autorizado sobre determinados EPI u otros equipos, por ejemplo debido a su complejidad o innovación o cuando sean necesarios conocimientos críticos de seguridad para el desmontaje, montaje o valoración del EPI o de otros equipos y puede necesitar tener esa formación actualizada debido a modificaciones y mejoras.

4.4 Instrucciones para las revisiones periódicas (.../...)

b) recomendación relativa a la frecuencia de las revisiones periódicas, teniendo en cuenta factores como legislación, tipo de equipo, frecuencia de uso y condiciones ambientales. La recomendación debe incluir una declaración relativa a que la frecuencia de la revisión periódica debe ser al menos cada 12 meses.

c) Advertencia para recalcar que las revisiones periódicas sólo pueden ser efectuadas por personas competentes para ello y siguiendo estrictamente los procedimientos para la revisión periódica del fabricante;

d) En caso de que se considere necesario por el fabricante, por ejemplo debido a la complejidad o innovación de un equipo, o cuando se necesiten conocimientos críticos de seguridad en el desmontaje, montaje o evaluación del equipo (por ejemplo un dispositivo anticaidas retráctil), una instrucción especificando que sólo el fabricante o una persona u organización autorizada por el fabricante deben dirigir las revisiones periódicas.

4.7 Revisión periódica.

Los fabricantes deben proporcionar toda la información y equipos necesarios para que una persona competente pueda realizar las revisiones periódicas, por ejemplo instrucciones, lista de verificación, relación de piezas de recambio y herramientas especiales, etc.

Nota - Los fabricantes pueden proporcionar formación a personas para convertirlas en competentes o para actualizar su competencia en la revisión periódica de los EPI u otros equipos, o tomar medidas para que organizaciones o personas autorizadas estén disponibles.”

En tanto que líder mundial de protección anticaídas, **Capital Safety Group** hace suya la normativa, **sólo trabaja con distribuidores/instaladores oficiales (como es el caso de SIRGA, S.L.) que han recibido de forma periódica formación para instalar y revisar sistemas, para revisar y mantener equipos, y todas las herramientas y soportes necesarios para llevarlo a cabo.** (hojas de cálculo, testers, engastadoras especiales, sistemas detallados de revisiones, etc.).

En el momento que **una persona no competente (en tanto que no ha sido formada por CSG) instalara, revisara, mantuviera cualquiera de nuestros sistemas automáticamente perdería la garantía de fabricante, así como toda responsabilidad que pudiera derivarse en caso de accidente/incidente, defecto, etc.**

3. Obsolescencia y vida útil.

La vida útil de los productos **CSG** sólo se respetará si se sigue escrupulosamente las instrucciones del fabricante.

4. Cumplimiento de los requisitos del fabricante en cuanto a garantías y certificaciones y seguir la NTP correspondiente.

Las NTP809 y NTP843 emitidas por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que aunque no son de obligado cumplimiento, si son informativas y, a la postre, la que un juez en caso de litigio primero consultará. Haciendo referencia explícitamente a las líneas de vida horizontales sobre cable, (definición técnica Punto de Anclaje deslizante sobre soporte Flexible), NTP 843 de actual vigencia:

Es recomendable la lectura de toda entera, pero, en este caso se destaca el punto 6.

“6. Mantenimiento y revisiones.

El mantenimiento se debe realizar según las recomendaciones del fabricante, pero en general el responsable de la instalación velará para que la línea de anclaje esté en perfectas condiciones. Cualquier duda en cuanto a la seguridad del dispositivo de anclaje debe ser notificada al proveedor del mismo y no se debe utilizar hasta su revisión por personal cualificado.

Jamás se debe utilizar para su reparación piezas que no sean originales del fabricante, puesto que pueden cambiar el comportamiento mecánico o no ser compatibles con ella. Nunca debe manipular la línea personal no autorizado para ello puesto que no conocen las especificaciones de la línea. Si alguien la ha manipulado sin ser personal autorizado por el fabricante, se pone en grave peligro a las personas que la utilicen. (.../...). Puede que la periodicidad haya que aumentarla en función de las condiciones de la línea (por ejemplo si se encuentra en una atmosfera corrosiva).

Las revisiones las debe hacer personal competente que conozca las líneas y esté capacitado para desarrollar esta tarea.”

NTP redactada por D.José María Tamborero del Pino y Don Rafael Cano Gordo, del Centro Nacional de Condiciones de Trabajo y Centro Nacional de Medios de Protección respectivamente, en colaboración con Gamesystem, Igena, Tractel, Wurth y Cables y Eslingas.